

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71931

Ref. Expediente N° NC2021/0016554

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de diciembre de 2021 con el No. NC2021/0016554, por BASF AGRO B.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES DE MICROPARTÍCULAS QUE COMPRENDEN SAFLUFENACIL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2020/064626 del 27 de mayo de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 952 el 7 de febrero de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 3415 de 7 de marzo de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2021/0016554 de 18 de julio de 2025 respondió oportunamente al requerimiento formulado. Adicionalmente, bajo el No. NC2025/0009789 de 18 de julio de 2025 presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas, así como un capítulo descriptivo modificado. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, así como la modificación al capítulo descriptivo, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso, las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No. NC2025/0009789 de 18 de julio de 2025 superan las objeciones de Art. 30 D. 486, relacionadas con falta de concisión y sustento en la reivindicaciones, así como las objeciones de Art. 28 D. 486 relacionadas con falta de suficiencia en la descripción, que fueron trasladadas en el Oficio No. 3415 de 7 de marzo de 2025, puesto que, el nuevo pliego reivindicatorio incorpora las proporciones específicas de los componentes, definidos de manera concisa conforme al sustento presente en la descripción, y elimina las expresiones carentes de sustento. Asimismo, la memoria descriptiva divulga la invención de manera clara y completa, permitiendo que la persona versada en la materia pueda reproducirla; en consecuencia, el alcance de las nuevas reivindicaciones resulta coherente con las enseñanzas contenidas en la descripción y se encuentran debidamente sustentadas en la misma.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

Resolución N° 71931

Ref. Expediente N° NC2021/0016554

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No. NC2025/0009789 de 18 de julio de 2025, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a una composición de micropartículas que comprende saflufenacil, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2017037210, en que se reclama una composición en forma de micropartículas que comprende saflufenacil, que están rodeadas o integradas por una resina de melanina-formaldehído y contienen, además, un ácido sulfónico a base de lignina A que tiene un peso molecular promedio de 10.000 a 100.000 Da y un grado de sulfonación de 1,0 a 2,5 mol/kg de dicho ácido lignosulfónico a base de lignina A. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un efecto técnico asociado a una composición de saflufenacil que combina compatibilidad en tanque con plaguicidas como glifosato y dicamba y alta estabilidad química y física durante almacenamiento prolongado, manteniendo su eficacia biológica (pág. 35). En las pruebas de miscibilidad, las composiciones de micropartículas CS1, CS2 y CS3 demostraron buena compatibilidad con glifosato (págs. 38-39). De igual manera, las composiciones CS6, CS7 y CS8 mostraron compatibilidad frente a herbicidas a base de glifosato y dicamba, tanto en presencia como en ausencia de adyuvantes, con residuos nulos o únicamente trazas en todos los casos (págs. 39-41). Estos resultados confirman la estabilidad y miscibilidad de la composición, lo que confirma su compatibilidad para formulaciones combinadas y su adecuado desempeño para aplicaciones agrícolas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el No. NC2021/0016554 de 18 de julio de 2025, y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, el título quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN DE MICROPARTÍCULAS QUE COMPRENDEN SAFLUFENACIL ENCAPSULADO EN UN POLÍMERO DE AMINOPLASTO Y ÁCIDO SULFÓNICO A BASE DE LIGNINA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN DE MICROPARTÍCULAS QUE COMPRENDEN SAFLUFENACIL ENCAPSULADO EN UN POLÍMERO DE AMINOPLASTO Y ÁCIDO SULFÓNICO A BASE DE LIGNINA”

Clasificación IPC: A01N 25/10, A01N 43/54, A01P 13/00.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No. NC2025/0009789 de 18 de julio de 2025, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Ref. Expediente N° NC2021/0016554

Titular: BASF AGRO B.V..

Dirección: GRONINGENSINGEL 1 6835 EA ARNHEM, 6835 EA, PAISES BAJOS.

Inventores: Ulrich STEINBRENNER, Joerg STEUERWALD, Katharine KLAMCZYNSKI, Wolfgang LAIK.

Prioridad No. 7/06/2019, EP, 19179063.3.

Solicitud internacional No.: PCT/EP2020/064626 **Fecha:** 27 de mayo de 2020.

Vigente desde: 27 de mayo de 2020

Hasta: 27 de mayo de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BASF AGRO B.V. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de septiembre de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.09.17
23:01:58 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2021/0016554

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición de micropartículas que comprende saflufenacil, en donde saflufenacil está presente en forma de micropartículas, que comprenden saflufenacil sólido, que está rodeado o integrado por un polímero de aminoplasto, y que también comprende un ácido sulfónico a base de lignina A, en donde dicho ácido sulfónico a base de lignina A tiene un peso molar promedio MW de 10.000 Da a 100.000 Da y un grado de sulfonación de 1,0 a 2,5 moles por kilogramo de dicho ácido sulfónico a base de lignina A, y en donde el polímero de aminoplasto consiste en una resina de melaminaformaldehído,

en donde la cantidad de polímero de aminoplasto en la composición de micropartículas es de 1 a 35 % en peso, en función del peso total de polímero de aminoplasto y saflufenacil,

en donde dicho ácido sulfónico a base de lignina A se selecciona del grupo que consiste en ácido lignosulfónico y ácido lignosulfónico etoxilado,

y en donde la composición también comprende un tensioactivo aniónico A2, en donde el tensioactivo aniónico A2 comprende un homopolímero de un monómero monoetilénicamente insaturado M1 que tienen un grupo de ácido sulfónico o un copolímero de monómeros monoetilénicamente insaturados M1 que tienen un grupo de ácido sulfónico con comonómeros M2 diferentes de los monómeros M1,

y donde el monómero M2 se selecciona entre estireno, C1-C4 alquilacrilatos, C1-C4 alquilmetacrilato, acrilamida, metacrilamida, ácido acrílico, ácido metacrílico, C1-C4 alquilacrilatos, C1-C4 alquilmetacrilatos,

donde la cantidad de tensioactivos poliméricos aniónicos A1 y A2 es de 3 al 30 % en peso, en función de la cantidad total de saflufenacil y polímero de aminoplasto.
2. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, que también comprende un sulfato de alquilo tal como sulfato de laurilo.
3. La composición de acuerdo con la reivindicación 1 en donde la cantidad de polímero de aminoplasto en la composición de micropartículas es de 5 a 25 % en peso en función del peso total de polímero de aminoplasto y saflufenacil.
4. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde las micropartículas tienen un diámetro de partícula d50 en el rango de 1 a 25 µm como promedio ponderado.
5. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, que es una suspensión acuosa de las micropartículas.
6. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, que es una composición sólida de las micropartículas.
7. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, que contiene auxiliares seleccionados de espesantes, agentes antiespuma, conservantes, amortiguadores y dispersantes inorgánicos.